



han acordado se haga presente a S.S. J. el verdadero  
 tembrado de los fondos municipales es el d. aporrecido  
 de las cuentas anuales de los mismos, en d. el de  
 por tanto se hace a cada uno cargo del producto en  
 lo arbitrio d. la municipalidad de los fondos y se da a  
 las partidas presupuestas.

Y a un of. del Comisionado y la liquidacion de  
 suminisros a Valencia, fha 2. de set. de 1846, avisando d. un  
 of. a aquel de la remision de la Suma. Diput. Prov.  
 16. de mayo de 1846, importante 12.682 P. 2. de 1846, y se  
 suminisros en materia y para hacer entre años de 1846  
 y 1847, y se aviene Comisionado a d. Tomás Albaladejo  
 del Com. de la Cap. de la Prov. de J. de las Naves, y que  
 se aviene a recibir el Com. de Valencia

Y que guardaron sus mercedes enteradas, en comi-  
 sion de los of. de J. de las Naves n.º 1.º

Y de la circular de la Intend. de 21. de set. ult.  
 inserta en el of. de J. de las Naves n.º 2.º, relativa a la contribu-  
 cion a los suminisros y de otro of. de la misma del 30. id. de  
 se refiere a la separacion comit. y al descubrimiento  
 de un Pueblo haciendo ala vez vista recomunion al  
 Ayuntamiento, el cual ha acordado que reproduciendo su  
 comunicacion de 24. a dict. citada, se haga presente  
 que en cumplimiento de la orden de la Direccion Genl. de  
 Contribuciones indirectas de 30. a set. de 1846, se  
 la remision ya copia, y deviendo tener en cuenta lo art.  
 95. y 96 del N.º Decreto de 23. de Mayo del mismo, enun-  
 tado en 1.º de Junio, asi como las disposiciones transito-  
 rias del propio N.º Decreto, a cuyo art.º 13.º se tiene S.S.

